



Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: AUDREYS EINYS PINTO CONTRERAS
RADICACIÓN: 44001310300220230016700

AUTO

Luego de subsanada la demanda EJECUTIVA de mayor cuantía presentada por el apoderado del extremo demandante la entidad financiera denominada BANCO DAVIVIENDA S.A, la cual se identifica con el NIT 860034313-7, representada legalmente por el señor EFRAÍN ENRIQUE FORERO FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.141.306, quien confirió poder para que se iniciara el presente proceso contra AUDREYS EINYS PINTO CONTRERAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía 40.938.119, se pronuncia el despacho de la siguiente manera:

Al revisar el documento pagare desmaterializado No. 40938119 con certificado 0017751610 emitido por Deceval, allegado como título ejecutivo a efectos de determinar la viabilidad de librar el mandamiento solicitado, se advierte que el referido documento no cumple a cabalidad las exigencias normativas para su ejecución, por tanto no presta mérito ejecutivo lo que llevará al despacho a negar le referido mandamiento, por las razones que pasan a exponerse.

Debe advertirse delantadamente que se está ante títulos electrónicos, por lo cual es pertinente citar la definición brindada por la Ley 527 de 1999, en el literal B de su artículo 2.

“Comercio electrónico. Abarca las cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. Las relaciones de índole comercial comprenden, sin limitarse a ellas, las siguientes operaciones: toda operación comercial de suministro o intercambio de bienes o servicios; todo acuerdo de distribución; toda operación de representación o mandato comercial; todo tipo de operaciones financieras, bursátiles y de seguros; de construcción de obras; de consultoría; de ingeniería; de concesión de licencias; todo acuerdo de concesión o explotación de un servicio público; de empresa conjunta y otras formas de cooperación industrial o comercial; de transporte de mercancías o de pasajeros por vía aérea, marítima y férrea, o por carretera”

Atendiendo la norma transcrita es claro que el instrumento que sirve como base del recaudo en el presente proceso ejecutivo, es un pagare con registro electrónico y en ese orden de ideas para su ejecución se requiere que venga acompañado del certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales que den cuenta del derecho incorporado en el pagare y la firma de quien lo crea entre otros requisitos.

Al descender al caso en concreto se observa que el título aportado no cumple con el requisitos establecidos en el artículo 35 ibidem, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010, pues si bien se aporta el pagare referenciado en líneas anteriores y el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales número 0017751610, este no cumple con las exigencias de la norma en comento, pues en la misma se establece que las referidas certificaciones deben contener los siguientes requisitos:

“CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS. Un certificado emitido por una entidad de certificación autorizada, además de estar firmado digitalmente por ésta, debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Nombre, dirección y domicilio del suscriptor.
2. Identificación del suscriptor nombrado en el certificado.
3. El nombre, la dirección y el lugar donde realiza actividades la entidad de certificación.
4. La clave pública del usuario.
5. La metodología para verificar la firma digital del suscriptor impuesta en el mensaje de datos.

6. *El número de serie del certificado.*

7. *Fecha de emisión y expiración del certificado.”*

Artículo 2.14.4.1.2. del Decreto 3960 de 2010

El certificado deberá constar en un documento estándar físico o electrónico, de conformidad con lo establecido en el reglamento de operaciones del depósito centralizado de valores. Dicho certificado deberá contener como mínimo:

1. Identificación completa del titular del valor o del derecho que se certifica.

2. Descripción del valor o derecho por virtud del cual se expide, indicando su naturaleza, cantidad y el código o número de identificación de la emisión y el emisor, cuando a ello haya lugar.

3. La situación jurídica del valor o derecho que se certifica. En caso de existir y sin perjuicio de las obligaciones de reserva que procedan, deberán indicarse los gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad.

4. Especificación del derecho o de los derechos para cuyo ejercicio se expide.

5. Firma del representante legal del depósito centralizado de valores o de la persona a quien este delegue dicha función.

6. Fecha de expedición.

7. De manera destacada, una advertencia en la cual se indique, que el certificado no es un documento negociable y que no es válido para transferir la propiedad del valor o derecho que incorpora.

De las anteriores transcripciones normativas, se observa, que la certificación aportada no consigna la dirección y domicilio del suscriptor, la dirección y el lugar donde realiza actividades la entidad de certificación, la clave pública del usuario y la fecha de expiración del certificado, de donde se infiere que el certificado aportado no cumple con los requisitos legales mencionados.

Aunado a lo anterior de las siguientes imágenes:

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legítima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 3885170, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Valor Capital	Valor intereses
16/11/2019 08:13:56	08/11/2023	147.652.401.00	33.260.609.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
ANOTADO EN CUENTA	RIOHACHA	En Pesos	180.913.010.00

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
174	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	8600343137	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
3350023	OTORGANTE	AUDREYS EINYNS PINTO CONTRERAS / CC 40938119	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.11.18 13:37:50 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento, por favor consultar el Manual de Usuario en: https://www.deceval.com.co/portal/pagarportal/000ca/documentos/INSTRUC_TIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL, cumpliendo los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999. EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA GARANTÍA POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE O SU SUCESOR NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ ANOTADO EN EL DEPÓSITO. HACER PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRuccIONES, EN CASO DE QUE LA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Se observa que el certificado aportado da cuenta que la firma de la entidad suscriptora no fue validada, circunstancia que se evidencia en el manual de validación de la citada firma publicado por la entidad¹, el cual indica que:

	<p>MANUAL DE USUARIO SISTEMA PAGARÉS CLIENTES DECEVAL</p>	Código: MD-GT-IS-031
		Versión: 23.0
		Fecha de vigencia: lunes, 7 de diciembre de 2020
		Negocio: Depósito

7. CONFIGURACIÓN PARA VALIDAR LA FIRMA DIGITAL DE UN PAGARÉ

Este proceso se puede realizar por una única vez en el pc del usuario autorizado para generar los pagarés y certificados de la entidad.

Al solicitar un pagaré o certificado en un pc que no ha sido configurado para validar la autenticidad de la firma digital, dejará ver sobre la firma del documento el signo de interrogación, el cual significa que la firma no es auténtica, como se observa en la siguiente imagen:

¹<https://media.graphassets.com/bIUImpkHTDOzylNqDgeR#:~:text=CLIENTES%20DECEVAL,-C%C3%B3digo%3A%20MU%2DGT&text=EI%20usuario%20debe%20dar%20clic,verificar%20las%20caracter%C3%ADsticas%20del%20visado.>



Certificado 0000157780
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición
Bogotá, 24/07/2017 16:45:34

CERTIFICADO DE VALORES EN DEPOSITO

EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA, DECEVAL S.A. NIT. 800.182.091-2 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y DE LAS OTORGADAS POR EL CONTRATO DE EMISIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE PAGARES DESMATERIALIZADOS CELEBRADO CON DECEVAL S.A.

QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE DEPOSITANTE DIRECTO.

CERTIFICA

QUE LOS DERECHOS EN EL PAGARE DILIGENCIADO

CUYAS CARACTERÍSTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN HAN SIDO ANOTADAS EN SUBCUENTA DE DEPOSITO ABIERTAS A NOMBRE DEL TITULAR EN DECEVAL S.A. CON SUJECCIÓN A LA ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO MECANISMO CONSTITUTIVO DEL DERECHO DE LOS TITULOS O VALORES EN DEPOSITO EFECTUADOS POR PARTE DEL DEPOSITANTE DIRECTO A LAS ORDENES DE EXPEDICIÓN IMPARTIDAS POR SU SUSCRIPTOR O POR LAS ORDENES DE TRANSFERENCIA IMPARTIDAS POR SU TITULAR.

DATOS BASICOS DEL PAGARE

FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO MONEDA	MONTO FACIAL DEL PAGARÉ
11/01/2013		En Pesos	0.00

PRIMER BENEFICIARIO

DECEVAL S.A.

CÓDIGO DECEVAL	Nº. PAGARE	ESTADO PAGARE
20004	CER0409845-2	ANOTADO EN CUENTA

DATOS DEL BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARE

CUENTA TITULAR Nº.	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	Nº. DOCUMENTO
1	DECEVAL S.A.	NIT	8001820912

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

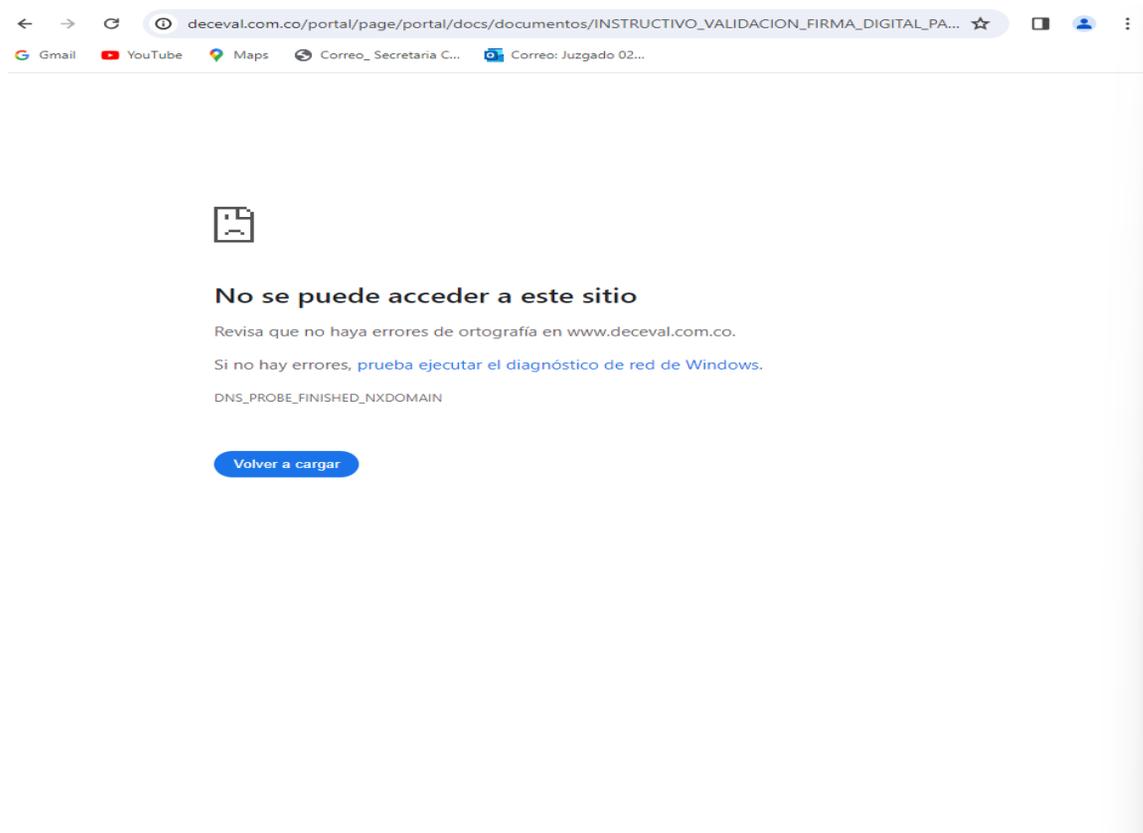
CUENTA TITULAR Nº.	ROL FIRMANTE	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	Nº. DOCUMENTO
167	OTORGANTE	OTORGANTE	CC	80409845

Signature Not Verified
Digitally signed by DECEVAL S.A
Date: 2017.07.24 16:45:38 COT



Este certificado fue emitido por el Departamento legal de DECEVAL, observándose igualmente que según el artículo 7 de la Ley 877 de 2003
EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE TENER VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA SUJETADORA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTA
DE DEPOSITO, COMO MECANISMO CONSTITUTIVO DEL DERECHO DE LOS TITULOS O VALORES EN DEPOSITO EFECTUADOS POR PARTE DEL DEPOSITANTE DIRECTO A LAS ORDENES DE EXPEDICIÓN
IMPARTIDAS POR SU SUSCRIPTOR O POR LAS ORDENES DE TRANSFERENCIA IMPARTIDAS POR SU TITULAR, EN CASO DE QUE ESTOS ÚLTIMOS HAYAN SIDO OTORGADOS
DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE EMISIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE PAGARES DESMATERIALIZADOS CELEBRADO CON DECEVAL S.A. Y DE LAS OTORGADAS POR EL CONTRATO DE EMISIÓN,
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE PAGARES DESMATERIALIZADOS CELEBRADO CON DECEVAL S.A.

Ha de indicarse que se toma la citada información de la página en comento como quiera que la suministrada en el mismo pagaré no pudo ser consultada, como se avista:





Situación que pone de presente que la firma de la plurimencionada suscriptora del certificado, no es auténtica y en ese sentido se desvirtúa la presunción prevista en el artículo 244 del CGP en cuanto a la autenticidad de los títulos ejecutivos.

De otro lado, el artículo 28 de la Ley 527 de 1999, dispone:

“PARAGRAFO. **El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:**

1. Es única a la persona que la usa.
2. **Es susceptible de ser verificada.**
3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.”

Autenticidad que de conformidad con lo argumentado no es posible determinar, pues es la misma entidad certificadora quien establece en su manual, que en las condiciones anotadas la firma digital del certificado allegado no es auténtica por falta de validación; y escaneado el código QR plasmado en la respectiva certificación, lo que se constata es el mismo certificado con firma sin validar, de donde dicho QR no aporta información diferente a la que milita en el plenario, como se observa:



do : | Fecha: 06/02/2024 03:56 | Ultimo Ingreso: 06/02/2024 03:56 | IP: 191.156.376

[Cerrar](#)

Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE



Certificado No.	0017751610
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición	Bogotá, 18/11/2023 13:37:49

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Dacoval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.A.1.1 y siguientes del Decreto 2355 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 3485700, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, caudaleses o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ			
Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Valor Capital	Valor Intereses
18/11/2019 08:13:56	08/11/2023	147.852.401.00	33.280.659.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
ANOTADO EN CUENTA	RICHACHA	En Pesos	180.913.010.00

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ				
Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
174	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	8000343137	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ				
Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
3350023	OTORGANTE	AUDREYS ENRY PINTO CONTRERAS / CC 40938119	NO APLICA	NO APLICA

4:06 4G

pagares.bvc.com.co:1445

al
añal bvc

ra: 06/02/2024 03:56 | Ultimo Ingreso: 06/02/2024 03:56 | IP: 191.156.37.6

X cerrar

Firma Electrónica
Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE

174	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	8600343137	SI
-----	-----------------------	-----	------------	----

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
3390023	OTORGANTE	AUDREYS EINYS PINTO CONTRERAS / CC 40938119	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado visite el siguiente enlace:



Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.11.18 13:37:40 COT

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL, observando los requisitos que exige el artículo 7 de la Ley 227 de 2000. EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALOR COMO SI FUERASE UN DOCUMENTO ORIGINAL, SIN QUE SE NECESITE LA PRESENCIA DE LA FIRMADA O LA PRESENCIA DE LA FIRMADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PASARE PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO ACCEDIENDO FÍSICAMENTE AL PRESENTE CERTIFICADO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PASARE CERTIFICADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CUENTA DE VALORES, EN CASO DE SUSEGUIR EL TEMA, SERÁN LOS CORRECTOS.

DECEVAL S.A. - DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. - Calle 100 No. 107-100

DECEVAL S.A. - DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. - Calle 100 No. 107-100

DECEVAL S.A. - DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. - Calle 100 No. 107-100

DECEVAL S.A. - DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. - Calle 100 No. 107-100

Así entonces el documento adjunto al sub-lite, no reúne el requisito enunciado, pues como se dijo, del certificado aportado no se puede concluir la autenticidad de la firma del certificado, es decir de quien crea el título que hoy se utiliza como base de recaudo en el presente proceso; aunado a ello el certificado con el que se pretende dar cuenta del cumplimiento de las exigencias normativas relativas a la clase de título valor aportado, carece de la información que debe tener consignada y en ese sentido se advierte que el pluricitado pagaré con su respectiva certificación no cumple con la exigibilidad prevista en el artículo 422 del C.G.P., toda vez que conforma un todo con la certificación emitida por la entidad correspondiente y por tanto no pueden demandarse ejecutivamente la presunta obligación incorporadas en este.

En efecto, para arribar a tal conclusión, se hace uso de la facultad- deber impuesta por la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de, concerniente a verificar de forma oficiosa el cumplimiento o no de los requisitos formales del título ejecutivo y de lo previsto en el artículo 430 del CG del P, labor que resulta imperativa al librarse la orden de apremio.

De conformidad con lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, la cual se identificada con el NIT 860034313-7, representada legalmente por el señor EFRAÍN ENRIQUE FORERO FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.141.306, contra AUDREYS EINYS PINTO CONTRERAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía 40.938.119, respecto del pagaré desmaterializado número 40938119, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenase la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, anótese en el sistema de justicia XXI web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df391f7417314415d0d30f375b74818f240947106f94538c22fe5746bb814f9c**

Documento generado en 06/02/2024 05:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>